



“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

**Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-26**

[Handwritten signature and initials in blue ink]



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA MOBinsa BAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. RAYMUNDO MACÍAS RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave AMB541201348.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026 en la partida presupuestal 56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-14-26, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 07 de julio de 2026, adjudicando la adquisición correspondiente para el PAQUETE 1 y para el PAQUETE 2, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

1.7. Las obligaciones a cargo de "El Municipio" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que "El Municipio" deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 25523 (Veinticinco mil quinientos veintitrés) de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante fe del Lic. Adrián Javier Contreras Sánchez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 21 (Veintiuno) de la ciudad de Morelos, Chihuahua, México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio: N-2019014436 de fecha 22 de febrero de 2019.

2.2. Por su parte Raymundo Macías Rodríguez, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 61,529 (Sesenta y un mil quinientos veintinueve) de fecha 25 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 68 (Sesenta y Ocho) Lic. Marco Antonio Bojórquez González de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida del Fuerte Número 15328, Colonia Campestre Murua, Municipio de Tijuana, Baja California, C.P. 22455., así como que cuenta con apertura de establecimiento ubicado sobre Carretera al Aeropuerto Km. 9.5, Colonia Abasolo en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: REV190211J37, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el Anexo "A" del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a la entrega correspondiente a la "Adquisición de Maquinaria Nueva para la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, Baja California", según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato. "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes o incluso la reducción de bienes a entregar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica y fallo a favor de "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-14-26 "Las Partes" convienen que el presente contrato referente a la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", para el Paquete 1 por la cantidad de \$1'709,340.00 m.n. (Un millón setecientos nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y para el Paquete 2 por la cantidad de \$1'486,300.00 m.n. (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que el presente contrato se suscribe por un importe subtotal de \$3'195,640.00 m.n. (tres millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), dichos montos sin incluir el 8% del impuesto al valor agregado. Lo anterior, comprendiendo la totalidad de los costos directos e indirectos, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

QUINTA. - PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA. - La entrega total de los bienes materia de la presente licitación, deberá realizarse 3 días naturales siguientes a la fecha del fallo correspondiente, directamente en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, ubicado en Nochistlán s/n, entre Fuerza Aérea y Zacatecana, Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



de Mexicali, Baja California, en un horario: de 08:00 a 14:00 horas. El responsable de la recepción es el C. Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La entrega deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse por su transportación al lugar de la entrega.

Los bienes objeto del presente contrato, deberán cumplir como mínimo con las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo A del presente contrato. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga serán a cargo del licitante ganador, quien será responsable además de su aseguramiento, hasta que sean recibidos a entera satisfacción de "El Municipio". Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios para la entrega de los bienes, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión de la entrega de los bienes.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice la entrega, en los términos que a continuación se describen:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados en este contrato y su Anexo A.
- b) Los Bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando la correcta operación y funcionamiento de los mismos.
- c) Los bienes deberán incluir instructivos de manejo y operación, así como fichas de especificaciones técnicas.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes suministrado a través del C. Jesús Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marca, modelo, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecida en el Anexo A de este contrato, el precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan que el importe total de los bienes materia de la presente licitación, se cubrirá a "El Proveedor", será pagado el 100% (Cien por ciento) una vez suministrada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia electrónica a la cuenta que "El Proveedor" proporcione, por lo que no se realizarán pagos parciales, lo anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la facturación con los resguardos correspondientes. Los pagos se realizarán en pesos mexicanos. No se otorgará anticipo.

"El Proveedor" deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.** Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, Uso del CFDI: Gastos en General, R.F.C. AMB541201348.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas con los soportes respectivos debidamente requisitados, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del C. Jesús Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA, además deberán ser enviadas (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), al correo electrónico jaelias@mexicali.gob.mx y dservin@mexicali.gob.mx.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - El bien se entregará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el bien, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de C. Jesús Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Proveedor", será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes contratados, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a entregar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos, se entregarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del importe del presente contrato, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de \$479,346.00 m.n. (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada del presente contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

I. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

II. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. - "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante. Los bienes objeto de esta Licitación, deberán contar con la garantía mínima promedio del mercado; esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, la cual deberá presentar por escrito en hoja membretada del licitante y firmada por su representante legal o sujeto obligado, a nombre del órgano solicitante.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



El Licitante ganador será el responsable de hacer válida las mismas y deberán responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Los equipos deberán tener como garantías:

- 2 años o 2,500 horas (lo que suceda primero) contra defecto de fabricación o vicios ocultos.

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Proveedor" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "El Proveedor" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliére o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 07 de julio de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

JUAN FRANCISCO GARZA CSEÑA
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

RAYMUNDO MACÍAS RODRÍGUEZ
Representante Legal
De MOBinsa BAJA, S.A. de C.V.

TESTIGO:

JESÚS ARTURO ALANÍS PESQUEIRA
Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios
Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA MOBINSA BAJA, SOCIEDAD ANÓNOMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

PAQUETE 1. DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y ASEO PÚBLICO				
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN				
SP	CANT	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS UNIDADES	P.U.	SUBTOTAL
1	1	RETROEXCAVADORA MARCA BOBCAT MODELO B760 Peso de operación de la unidad 7963 kg Transmisión Carraro - power shuttle 4f (avance) y 4r (reversa) cambio de marchas manual sincronizado Motor de 4 cilindros 4.4L año 2026 Potencia neta 94hp (70KW) Bote Frontal de 89.76" con capacidad colmada de 1.00 m3 terminacion cuchilla, bote retroexcavador de 24" 0.22 m3 Neumáticos: 12.5-18 10 telas eje delantero HD Carraro (traccion 4x4), trasero 16.9-28 de 10 telas Altura Máxima de operación (brazo totalmente elevado): 4.48m Altura de descarga con brazo en altura máxima (descarga de 45°): 3.501m Profundidad de excavación 5.623m Capacidad de elevación (cargador) 4000 kg Sistema Ride Control para manejo seguro Lineas para montaje de martillo hidráulico en brazo retroexcavador listas con tomas rapidas Brazo retroexcavador con extensión	\$1,709,340.00	\$1,709,340.00
			SUBTOTAL	\$1,709,340.00
			IVA 8%	\$136,747.20
			TOTAL:	\$1,846,087.20

PAQUETE 2. DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y ASEO PÚBLICO				
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN				
SP	CANT	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS UNIDADES	P.U.	SUBTOTAL
1	1	MINICARGADOR MARCA BOBCAT MODELO S650 Cabina cerrada Aire acondicionado Calefacción Motor 4cil. 74.3hp (55.4kW) turboalimentado Capacidad de carga 1282kg Altura hasta el perno de articulación 3.149 m Tracción hidrostática en las 4 ruedas Dispositivo hidráulico de acople de aditamentos tipo estándar Peso de operación de la unidad 3777 kg Sistema de manejo electrohidráulico sin pedales, Selectable Joystick Control (SJC) Torque 264.40 Nm Sistema Bob-Tach universal para acoplamiento de aditamentos de cualquier marca Sistema de levante vertical Opcion a alto flujo hidráulico	\$1,486,300.00	\$1,486,300.00
			SUB TOTAL	\$1,486,300.00
			IVA 8%	\$118,904.00
			TOTAL:	\$1,605,204.00

ROTULACIÓN: "El Proveedor" deberá entregar las unidades rotuladas conforme a lo requerido por "El Municipio" con vinil reflejante grado ingeniería con laminado anti grafiti.

ENTREGABLES: "El Proveedor" deberá entregar junto con la unidad: Los instructivos de manejo, operación y mantenimiento, así como fichas de especificaciones técnicas.

GARANTÍA: 2 años o 2,500 horas (lo que suceda primero) contra defecto de fabricación o vicios ocultos.

IMPORTE POR AMBOS PAQUETES	
SUB TOTAL	\$3,195,640.00
IVA 8%	\$255,651.20
TOTAL:	\$3,451,291.20